

Gobierno Nacional para el salario mínimo legal, se aplicarán el porcentaje faltante para alcanzar el incremento del salario mínimo legal.

PARAGRAFO: La empresa reconocerá y pagará a cada uno de los trabajadores beneficiarios de la presente convención una bonificación no constitutiva de salario equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de un salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV-. Para el año 2021 esta bonificación se pagará dentro de la tercera década del mes de febrero de 2021. Para los años 2022 y 2023 los pagos se realizarán en la primera nómina del mes de enero. Estas bonificaciones no constituyen salario ni tienen efectos carácter salarial para ningún efecto.

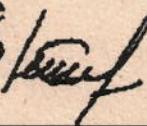
ARTICULO 3. AUXILIOS Y BENEFICIOS CONVENCIONALES. Los auxilios y beneficios convencionales distintos a salarios y prestaciones de ley, se ajustarán de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) nacional certificado por el DANE para el año anterior a cada uno de los años de vigencia del presente acuerdo, esto es, para los años 2021, 2022, 2023.

ARTICULO 4. AUXILIO SOSTENIMIENTO SEDE SINDICAL. Para el sostenimiento de la sede sindical, la empresa reconocerá al sindicato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) para el año 2021, pagaderos dentro de los quince días siguientes a la firma del presente acuerdo. Para los años 2022 y 2023 ésta cifra se ajustará de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) nacional certificado por el DANE para el año anterior y se pagarán los primeros diez (10) días de cada vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO 5. EDUCACION – BECAS: La Empresa a la firma del presente acuerdo asignará una partida de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$560.000.000), esta cifra se ajustará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) nacional certificado por el DANE para el año anterior.

La Empresa a partir de la firma del presente acuerdo reconocerá una suma anual correspondiente al 75% de un SMMLV a los trabajadores que tengan sus hijos matriculados en jardín, preescolar, primaria, bachillerato, técnica, tecnológicos y universitarios.

Los dineros no pagados en cada anualidad pasarán para el año siguiente como una cuenta por pagar, siempre y cuando el trabajador respectivo presente oportunamente los documentos que permitan darle dicho tratamiento de acuerdo con las normas presupuestales de la Empresa.



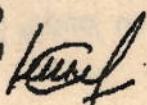
NOTA: En el evento en que la empresa vincule personal y estos sean beneficiarios de los auxilios para las becas jardín, preescolar, primaria, bachillerato, técnica, tecnológicos y universitarios. La empresa adicionara los dineros necesarios para dicha cobertura, con el objetivo que no sea afectado el presupuesto actual. Dentro de los 60 días siguientes a la firma del presente acuerdo la empresa y sindicato conformaran las comisiones para la actualización del reglamento de Educación."

ARTICULO 6. PROGRAMA DE INCENTIVOS POR DESEMPEÑO. Con el propósito de reconocer el buen desempeño de los trabajadores oficiales, la Empresa destinará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), para reconocer bonificaciones no constitutivas de salario por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) a cuarenta (40) trabajadores que se destaque por la excelencia en el desempeño. Esta suma se incrementará de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) nacional certificado por el DANE para el año anterior. La Empresa antes del 1º de julio del año 2021 actualizará la reglamentación que regula el derecho a este incentivo anual de común acuerdo con el Sindicato.

ARTICULO 7. PRIMA DE ANTIGÜEDAD. La Empresa a partir de la firma del presente acuerdo convencional reconocerá:

La prima de antigüedad establecida convencionalmente quedará así:

- a. *Para los trabajadores con cinco (5) años de servicio continuos, la Empresa reconocerá una prima equivalente a veintiún (21) días de salario básico.*
- b. *Para los trabajadores con diez (10) años de servicio, continuos o discontinuos, se les reconocerá como prima, cuarenta y dos (42) días de salario básico.*
- c. *Para los trabajadores con quince (15) años de servicio, continuos o discontinuos, se les reconocerá sesenta y dos (62) días de salario básico.*
- d. *Para los trabajadores con veinte (20) años de servicio, continuos o discontinuos, se les reconocerá ochenta y siete (87) días de salario básico.*
- e. *Para los trabajadores con veinticuatro (24) años de servicio, continuos o discontinuos, se les reconocerá ciento siete (107) días de salario básico.*
- f. *Para los trabajadores con treinta (30) años de servicio, continuos o discontinuos, se les reconocerá el ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal mensual.*



A la presente prima, sólo tendrán derecho los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva que devenguen un salario básico mensual igual o menor que el equivalente de 1,6 salarios mínimos vigentes en la Empresa.

Los restantes trabajadores, es decir, aquellos que reciben un salario básico mensual superior al equivalente de 1,6 salarios mínimos vigentes en la Empresa, tendrán derecho a la prima de antigüedad en los siguientes términos:

- a. Para los trabajadores con cinco (5) años de servicios, la Empresa reconocerá el 25% del salario básico.*
- b. Para los trabajadores con diez (10) años de servicios, continuos o discontinuos, la Empresa reconocerá el 38% del salario básico.*
- c. Para los trabajadores con quince (15) años de servicios, continuos o discontinuos, la Empresa reconocerá el 50% del salario básico.*
- d. Para los trabajadores con veinte (20) años de servicios, continuos o discontinuos, la Empresa reconocerá el 100% del salario básico.*
- e. Para los trabajadores con veinticinco (25) años de servicios, continuos o discontinuos, la Empresa reconocerá el 100% del salario mínimo legal mensual.*
- f. Para los trabajadores con treinta (30) años de servicios, continuos o discontinuos, la Empresa reconocerá el 100% del salario mínimo legal mensual.*

PARAGRAFO: Para los trabajadores citados que hayan cumplido 25 y 30 años de antigüedad antes de la firma del presente acuerdo, y que no la hayan recibido se les reconocerá una prima equivalente al 90% de un salario mínimo mensual vigente y sólo por uno de dichos eventos, no obstante que hayan cumplido los dos.

ARTICULO 8. DIA DEL PEON DE BARRIDO Y RECOLECTOR. En el marco de la celebración anual del día del Medio Ambiente (Junio 5), la Empresa destinará anualmente la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) para realizar un evento de reconocimiento a la labor del Peón de Barro y Recolector. Dicha actividad se adicionará al presupuesto y estará regulada desde el programa de Bienestar Laboral de la Entidad. Esta suma se incrementará anualmente con el IPC del año anterior.

ARTICULO 9. POLIZA DE VIDA PATRONAL. De acuerdo a los parámetros legales y normativos, la Empresa tomará una póliza de vida patronal con cobertura para todos los servidores vinculados a la planta directa de la Entidad, la cual será renovada cada año.

Kerut

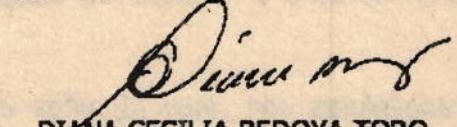
ARTICULO 10. CLÁUSULA TEMPORAL: Las partes se comprometen a designar una comisión, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente documento cuya tarea será revisar la Convención Colectiva con el objeto de definir las cláusulas que hoy son inaplicables y algunos temas que pueden ser susceptibles de modificación, cuyos acuerdos se consignarán en actas extraconvencionales.

POR EMPRESAS KARIA DE MEDELLIN S.A E.S..P


GUSTAVO ALEJANDRO GALLEGOS H.
Gerente General

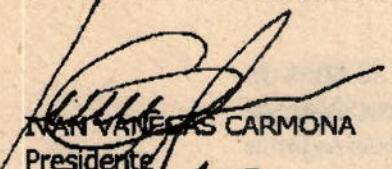

VICTOR DAVID TORRES GIL
Jefe Área Asuntos Legales y Secretaria G.


LUCAS PELAEZ LOPEZ
Jefe Área Gestión Operativa

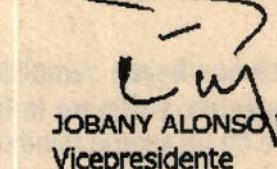

DIANA CECILIA BEDOYA TORO
Jefe Área Servicios Corporativos

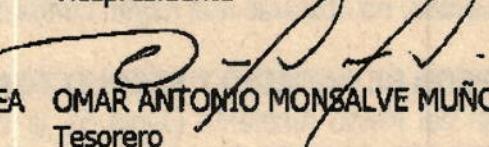

LUIS ARBEA TORRES MIRA
Jefe Área de Soporte y Suministro

COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DEL SINDICATO


IVAN YANEERIS CARMONA
Presidente


LISARDO DE JESUS CORREA CORREA
Fiscal


JOBANY ALONSO VILLEGAS GIRALDO
Vicepresidente


OMAR ANTONIO MONSALVE MUÑOZ
Tesorero

Medellín, enero 29 de 2024

SEÑOR(A):
FABIO GONZALEZ GARCIA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Trabajo
~~29 de enero de 2024~~
Medellín

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO No.
MEDELLIN
29 1 / 2024
HORA
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
<i>[Signature]</i>
Correspondencia

Asunto: REMISION ACTA CIERRE ACUERDO FINAL DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR SINTRAEMVARIAS.

Por medio del presente hago remisión al Ministerio de Trabajo Regional Antioquia de copia del ACTA CIERRE ACUERDO FINAL DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES presentado por el Sindicato de Trabajadores de Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P., SINTRAEMVARIAS a Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

Anexo: Lo enunciado 4 folios

Notificaciones: Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., Calle 30 No. 55-198, email: contacto@emvarios.com.co

Sindicato de trabajadores de Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P.: Calle 53 No. 45-112, oficina 1604, email: sintraemvarias@gmail.com

Atentamente



LUIS FERNANDO ALVAREZ PIZA
Jefe (E) Área Servicios Corporativos

ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA
NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR
SINTRAEMVARIAS

LUGAR: Edificio Socya
FECHA: Sábado 27 de enero de 2024
HORA: 7:00 pm

PARTICIPANTES:

En representación de las Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P., actuaron como
negociadores:

- Gustavo Adolfo Castaño Galvis - Gerente General
- Víctor David Torres Gil - Secretario general

Asesoras

- Andrea Castrillón Zuluaga - Abogada externa
- Ana María Bernal Tobón - Abogada

En representación del Sindicato de Trabajadores de Empresas Varias de Medellín S.A.
E.S.P., actuaron como negociadores:

- Jovany Villegas Giraldo - Presidente
- Omar Monsalve - Fiscal
- Oscar Eduardo Arboleda - Secretario de Derechos
- Lisardo de Jesús Correa - Secretario
- Iván de Jesús Correa - Tesorero

En desarrollo de las negociaciones iniciadas por las partes el 14 de diciembre de 2023, se
llega a un acuerdo definitivo sobre el pliego de peticiones presentado a la Empresa,
poniendo fin al conflicto colectivo de trabajo.

Los acuerdos logrados por las partes son los siguientes:

1. GARANTÍA DE NEGOCIACIÓN

Se acuerda el pago por una sola vez de la suma de VEINTIDÓS MILLONES
TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 22.363.000) como garantía de
negociación.

2. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA

Un (1) año: 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

3. SOSTENIMIENTO DE SEDE

Se acuerda actualizar la cuantía de esta partida presupuestal en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000) por un año. *LVM*

4. EDUCACIÓN – BECAS

Se acuerda actualizar la cuantía de esta partida presupuestal para las Becas de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES PESOS (\$737.000.000) y los cupos de becas ICFES se amplian de 10 a 12.

5. REGLAMENTO DE VIVIENDA

Se acuerda actualizar la cuantía de esta partida presupuestal para vivienda en la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.770.000.000) para la presente vigencia de esta convención.

6. COMITÉ DE BIENESTAR LABORAL

Se acuerda actualizar la cuantía de esta partida presupuestal para bienestar laboral en la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000) para la vigencia de esta convención.

7. INCREMENTO SALARIAL Y PARÁGRAFO

Incremento salarial 2024: Se acuerda un incremento salarial del IPC + 2 puntos o el Incremento del SMMLV, en todo caso, se aplicará la que sea más favorable al trabajador

PARÁGRAFO – BONIFICACIÓN NO CONSTITUTIVA DE SALARIO: Se acuerda el pago de un (1) SMMLV a cada uno de los trabajadores beneficiarios de la convención, para la vigencia de esta convención.

8. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Se acuerda adicionar a los trabajadores que cumplan 35 años o 40 años de servicio en la empresa, además se organizará el articulado y el monto a entregar será de 1.5 SMMLV por una sola vez y durante la vigencia de esta convención.

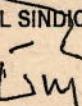
9. CLAUSULA CAPITULO DOS

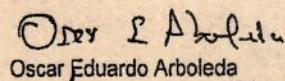
Entre las partes acuerdan estudiar las normas convencionales vigentes con el fin de elaborar un capítulo dos que rija las nuevas contrataciones laborales de Empresas Varias de Medellín. Las partes se obligan a realizar reuniones periódicas según el cronograma adjunto, las cuales estarán conformadas por tres miembros tanto del sindicato como de la empresa, para establecer, estructurar y redactar las nuevas condiciones laborales y prestacionales para quienes se vinculen laboralmente a la Empresa a partir del 01 de enero de 2025.

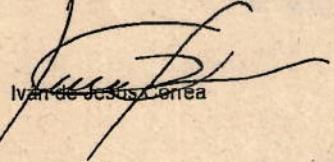
La eficacia de esta cláusula está condicionada a que efectivamente se logre un acuerdo entre los representantes de las partes. De no lograrse el acuerdo, lo acá convenido pierde vigencia.

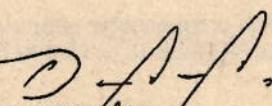
De lograrse un acuerdo, el sindicato se compromete a presentar los acuerdos normas y beneficios estructurados en dichas mesas de trabajo a la Asamblea de Trabajadores competente para aprobar el pliego de peticiones de la próxima negociación colectiva, esto es, vigencia del año 2025 en adelante.

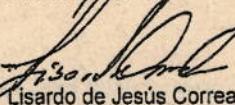
POR EL SINDICATO,

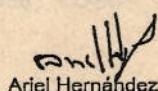

Jovany Villegas Giraldo


Oscar Eduardo Arboleda

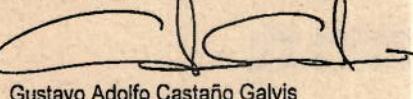

Ivan de Jesus Correa

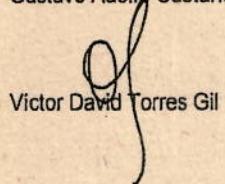

Omar Monsalve


Lisardo de Jesus Correa


Ariel Hernandez

POR LA EMPRESA,


Gustavo Adolfo Castaño Galvis


Victor David Torres Gil

CRONOGRAMA DE REUNIONES – CAPITULO DOS

Las partes de mutuo acuerdo establecen dos reuniones por mes, conformadas por tres miembros tanto del sindicato como de la empresa, en un horario de 8 am a 12 pm, con la finalidad de establecer, estructurar y redactar las nuevas condiciones laborales y prestacionales para quienes se vinculen laboralmente a la Empresa a partir del 01 de enero de 2025.

Reuniones programadas:

Miércoles, 7 de febrero de 2024
Miércoles, 21 de febrero de 2024
Miércoles, 6 de marzo de 2024
Miércoles, 20 de marzo de 2024
Miércoles, 10 de abril de 2024
Miércoles, 24 de abril de 2024
Miércoles, 8 de mayo de 2024
Miércoles, 22 de mayo de 2024
Miércoles, 5 de junio de 2024
Miércoles, 19 de junio de 2024
Miércoles, 10 de julio de 2024
Miércoles, 24 de julio de 2024
Miércoles, 14 de agosto de 2024
Miércoles, 28 de agosto de 2024
Miércoles, 11 de septiembre de 2024
Miércoles, 25 de septiembre de 2024
Miércoles, 9 de octubre de 2024
Miércoles, 23 de octubre de 2024
Miércoles, 6 de noviembre de 2024
Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Nota: Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar las fechas y hora establecidas en el presente cronograma.

Medellín, enero 29 de 2024

SEÑOR(A):
FABIO GONZALEZ GARCIA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Trabajo
fabio.gonzalez@trabajo.gov.co
Medellín

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO NO.
MEDELLIN 291/2024
HORA
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
Correspondencia

Asunto: REMISION ACTA CIERRE ACUERDO FINAL DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR SINTRAEMVARIAS.

Por medio del presente hago remisión al Ministerio de Trabajo Regional Antioquia de copia del ACTA CIERRE ACUERDO FINAL DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES presentado por el Sindicato de Trabajadores de Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P., SINTRAEMVARIAS a Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

Anexo: Lo enunciado 4 folios

Notificaciones: Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., Calle 30 No. 55-198, email: contacto@envacias.com.co

Sindicato de trabajadores de Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P.: Calle 53 No. 45-112, oficina 1604, email: sintraeenvm@gmail.com

Atentamente

LUIS FERNANDO ALVAREZ PIZA
Jefe (E) Area Servicios Corporativos

ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA
NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR
SINTRAEMVARIAS

LUGAR: Edificio Socya
FECHA: Sábado 27 de enero de 2024
HORA: 7:00 pm

PARTICIPANTES:

En representación de las Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P., actuaron como
negociadores:

- Gustavo Adolfo Castaño Galvis - Gerente General
- Víctor David Torres Gil – Secretario general

Asesoras

- Andrea Castrillón Zuluaga – Abogada externa A
- Ana María Bernal Tobón – Abogada

En representación del Sindicato de Trabajadores de Empresas Varias de Medellín S.A.
E.S.P., actuaron como negociadores:

- Jovany Villegas Giraldo – Presidente
- Omar Monsalve – Fiscal
- Oscar Eduardo Arboleda – Secretario de Derechos
- Lisardo de Jesús Correa – Secretario
- Iván de Jesús Correa – Tesorero

En desarrollo de las negociaciones iniciadas por las partes el 14 de diciembre de 2023, se
llega a un acuerdo definitivo sobre el pliego de peticiones presentado a la Empresa,
poniendo fin al conflicto colectivo de trabajo.

Los acuerdos logrados por las partes son los siguientes:

1. GARANTÍA DE NEGOCIACIÓN

Se acuerda el pago por una sola vez de la suma de VEINTIDÓS MILLONES
TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 22.363.000) como garantía de
negociación.

2. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA

Un (1) año: 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

3. SOSTENIMIENTO DE SEDE

Se acuerda actualizar la cuantía de esta partida presupuestal en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000) por un año. 7/6/24

4. EDUCACIÓN – BECAS

Se acuerda actualizar la cuantía de esta partida presupuestal para las Becas de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES PESOS (\$737.000.000) y los cupos de becas ICFES se amplian de 10 a 12.

5. REGLAMENTO DE VIVIENDA

Se acuerda actualizar la cuantía de esta partida presupuestal para vivienda en la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.770.000.000) para la presente vigencia de esta convención.

6. COMITÉ DE BIENESTAR LABORAL

Se acuerda actualizar la cuantía de esta partida presupuestal para bienestar laboral en la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000) para la vigencia de esta convención.

7. INCREMENTO SALARIAL Y PARÁGRAFO

Incremento salarial 2024: Se acuerda un incremento salarial del IPC + 2 puntos o el Incremento del SMMLV, en todo caso, se aplicará la que sea más favorable al trabajador

PARÁGRAFO – BONIFICACIÓN NO CONSTITUTIVA DE SALARIO: Se acuerda el pago de un (1) SMMLV a cada uno de los trabajadores beneficiarios de la convención, para la vigencia de esta convención.

8. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Se acuerda adicionar a los trabajadores que cumplan 35 años o 40 años de servicio en la empresa, además se organizará el articulado y el monto a entregar será de 1.5 SMMLV por una sola vez y durante la vigencia de esta convención.

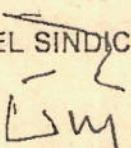
9. CLAUSULA CAPITULO DOS

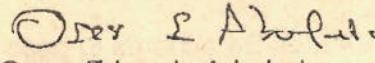
Entre las partes acuerdan estudiar las normas convencionales vigentes con el fin de elaborar un capítulo dos que rija las nuevas contrataciones laborales de Empresas Varias de Medellín. Las partes se obligan a realizar reuniones periódicas según el cronograma adjunto, las cuales estarán conformadas por tres miembros tanto del sindicato como de la empresa, para establecer, estructurar y redactar las nuevas condiciones laborales y prestacionales para quienes se vinculen laboralmente a la Empresa a partir del 01 de enero de 2025.

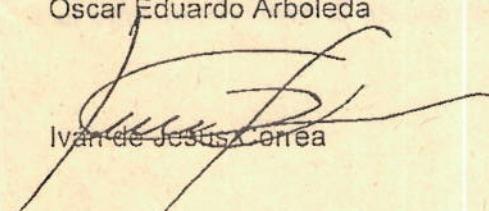
La eficacia de esta cláusula está condicionada a que efectivamente se logre un acuerdo entre los representantes de las partes. De no lograrse el acuerdo, lo acá convenido pierde vigencia.

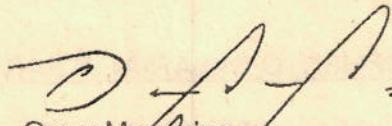
De lograrse un acuerdo, el sindicato se compromete a presentar los acuerdos normas y beneficios estructurados en dichas mesas de trabajo a la Asamblea de Trabajadores competente para aprobar el pliego de peticiones de la próxima negociación colectiva, esto es, vigencia del año 2025 en adelante.

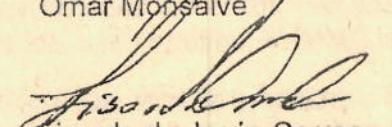
POR EL SINDICATO,

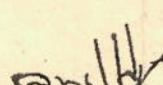

Jovany Villegas Giraldo


Oscar Eduardo Arboleda

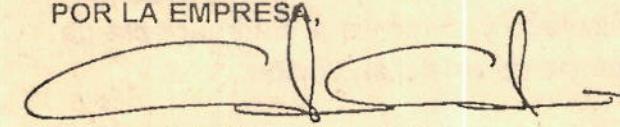

Iván de Jesús Correa

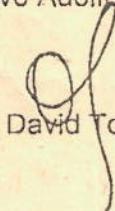

Omar Monsalve


Lisardo de Jesús Correa


Ariel Hernández

POR LA EMPRESA,


Gustavo Adolfo Castaño Galvis


Víctor David Torres Gil

CRONOGRAMA DE REUNIONES – CAPITULO DOS

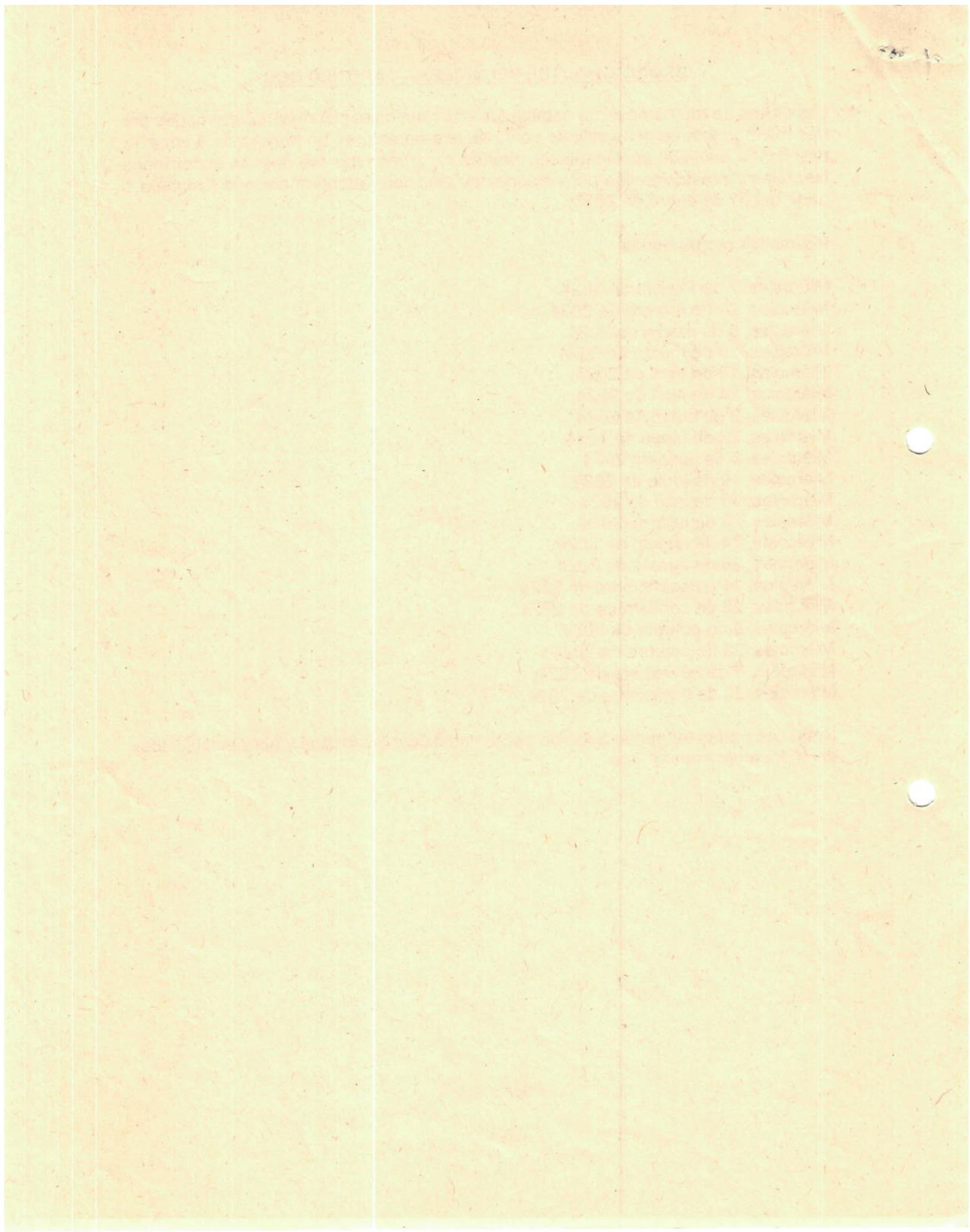
Las partes de mutuo acuerdo establecen dos reuniones por mes, conformadas por tres miembros tanto del sindicato como de la empresa, en un horario de 8 am a 12 pm, con la finalidad de establecer, estructurar y redactar las nuevas condiciones laborales y prestacionales para quienes se vinculen laboralmente a la Empresa a partir del 01 de enero de 2025.

Reuniones programadas:

- Miércoles, 7 de febrero de 2024
- Miércoles, 21 de febrero de 2024
- Miércoles, 6 de marzo de 2024
- Miércoles, 20 de marzo de 2024
- Miércoles, 10 de abril de 2024
- Miércoles, 24 de abril de 2024
- Miércoles, 8 de mayo de 2024
- Miércoles, 22 de mayo de 2024
- Miércoles, 5 de junio de 2024
- Miércoles, 19 de junio de 2024
- Miércoles, 10 de julio de 2024
- Miércoles, 24 de julio de 2024
- Miércoles, 14 de agosto de 2024
- Miércoles, 28 de agosto de 2024
- Miércoles, 11 de septiembre de 2024
- Miércoles, 25 de septiembre de 2024
- Miércoles, 9 de octubre de 2024
- Miércoles, 23 de octubre de 2024
- Miércoles, 6 de noviembre de 2024
- Miércoles, 20 de noviembre de 2024

TC

Nota: Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar las fechas y hora establecidas en el presente cronograma.





*Unidad y Lucha
para Vencer*

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P

Personería Jurídica No 01369 de agosto 31 de 1965
Filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT



Medellín, 6 de diciembre de 2023

Ingeniera
ADRIANA MARIA LONDOÑO CARVAJAL
Gerente General
Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

ASUNTO: RADICACION PLIEGO DE PETICIONES PARA NEGOCIACION CONVENCION COLECTIVA

Cordial saludo,

Adjunto a la presente comunicación, me permito remitir denuncia de la Convención Colectiva de Trabajo y Pliego de peticiones, para iniciar negociación colectiva de acuerdo con las normas vigentes.

Igualmente, le comunicamos que en la Asamblea General de trabajadores realizada el día 30 de noviembre del presente, donde fue aprobado el pliego de peticiones, los trabajadores a su vez definieron y aprobaron la comisión negociadora la cual esta compuesta por las siguientes personas:

POR PARTE DEL SINDICATO:

- Jobany Villegas Giraldo
- Omar Antonio Monsalve Muñoz
- Oscar Eduardo Arboleda
- Lisardo Correa Correa
- Ivan de Jesus Vanegas Carmona

ASESORES:

- Naudin Zuleta

Calle 53 N. 45 -112 oficina 1604 Edificio COLSEGUROS Teléfono: 5811411
E-mail: sintraeevvm@gmail.com Medellín-Colombia



Unidad y Lucha
para Vencer

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS
EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P**

Personería Jurídica No 01369 de agosto 31 de 1965
Filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT



- Ariel Hernandez
- Carlos Posada

De igual manera en la Asamblea General se definió la Comisión redactora para el pliego de peticiones a Natalia Londoño Monsalve y Eliana Uribe Villa.

Cualquier inquietud con gusto la atenderemos.

Atentamente,

JOBANY VILLEGAS GIRALDO
Presidente

Con copia: Dirección territorial Ministerio de Trabajo
SINTRAEMSDES MEDELLIN
CUT ANTIOQUIA

Calle 53 N. 45 -112 oficina 1604 Edificio COLSEGUROS Teléfono: 5811411
E-mail: sintraevvm@gmail.com Medellín-Colombia



Unidad y Lucha
para Vencer

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P.

Personería Jurídica No 01369 de agosto 31 de 1965
Filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT



PLIEGO DE PETICIONES CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2024-2026

Las siguientes son las peticiones del Sindicato para la vigencia 2024-2026

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES EN LA RECOPILACIÓN CONVENCIONAL

CLÁUSULA 3. GARANTÍAS DE NEGOCIACIÓN.

PARÁGRAFO 2. Por una sola vez la Empresa se compromete a entregar al sindicato un aporte de treinta y cinco millones de pesos, moneda legal (\$35.000.000) para cubrir los gastos de negociación, suma que será pagada al sindicato dentro de los primeros tres días de instalada la negociación colectiva.

CLÁUSULA 4. VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACIÓN

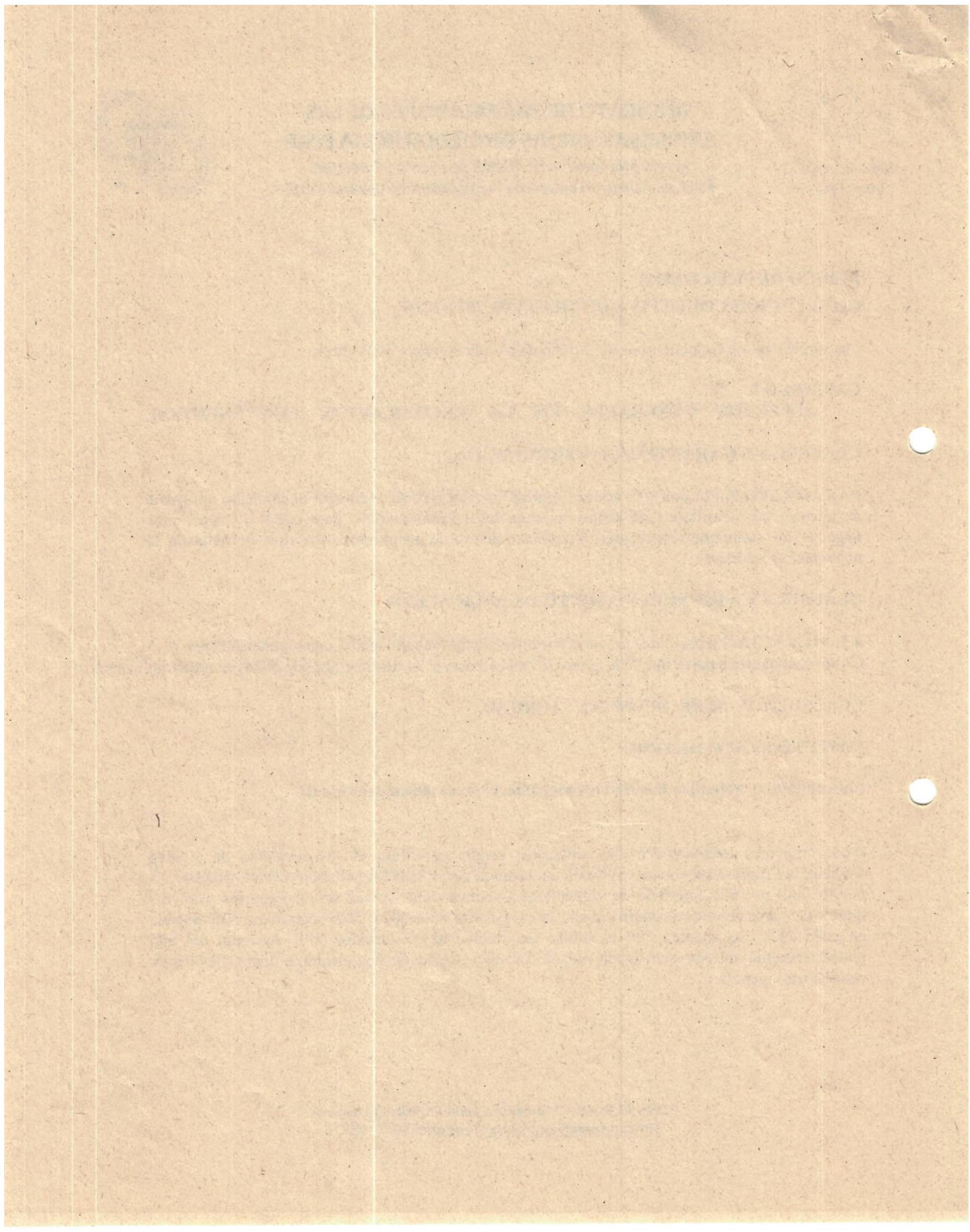
4.1. VIGENCIA: La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2026, en todos sus aspectos.

CLÁUSULA 7. SEDE SINDICAL AUXILIO

SOSTENIMIENTO DE SEDE:

(únicamente se actualiza la cuantía y vigencia, el texto permanece igual)

Para compensar eventuales cuotas sindicales y para contribuir al sostenimiento de la sede sindical, la Empresa reconocerá al Sindicato la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) por el primer año de vigencia de la convención, la cual será pagada los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2024. Para los años 2025, 2026, esta suma será pagada en cada año y se ajustará con el Índice de Precios al consumidor (IPC) nacional del año inmediatamente anterior certificado por el DANE y se pagaran los primeros diez (10) días de cada año de vigencia.





Unidad y Lucha
para Vencer

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P.

Personería Jurídica No 01369 de agosto 31 de 1965
Filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT



CAPITULO V. PROGRAMAS CONVENCIONALES

CLAUSULA 29. EDUCACION (UTILES ESCOLARES)

(únicamente se actualiza la cuantía y vigencia, el texto permanece igual)

29.2. BECAS: La Empresa asignará para el primer año de vigencia de la presente convención (2024-2026), una partida de novecientos tres millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos diecisiete pesos (\$903.248.717) y para los años siguientes, el reconocimiento se incrementará anualmente en el mismo porcentaje de la variación el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

CLAUSULA 32. REGLAMENTO DE VIVIENDA

(únicamente se actualiza la cuantía y vigencia, el texto permanece igual)

32.1. APORTES. Los aportes destinados por la Empresa para los préstamos de Vivienda se constituyen dentro de un rubro reservado a la solución de los problemas relacionados con la vivienda exclusivamente de los Trabajadores Oficiales de la Institución, en procura del mejoramiento de su calidad de vida.

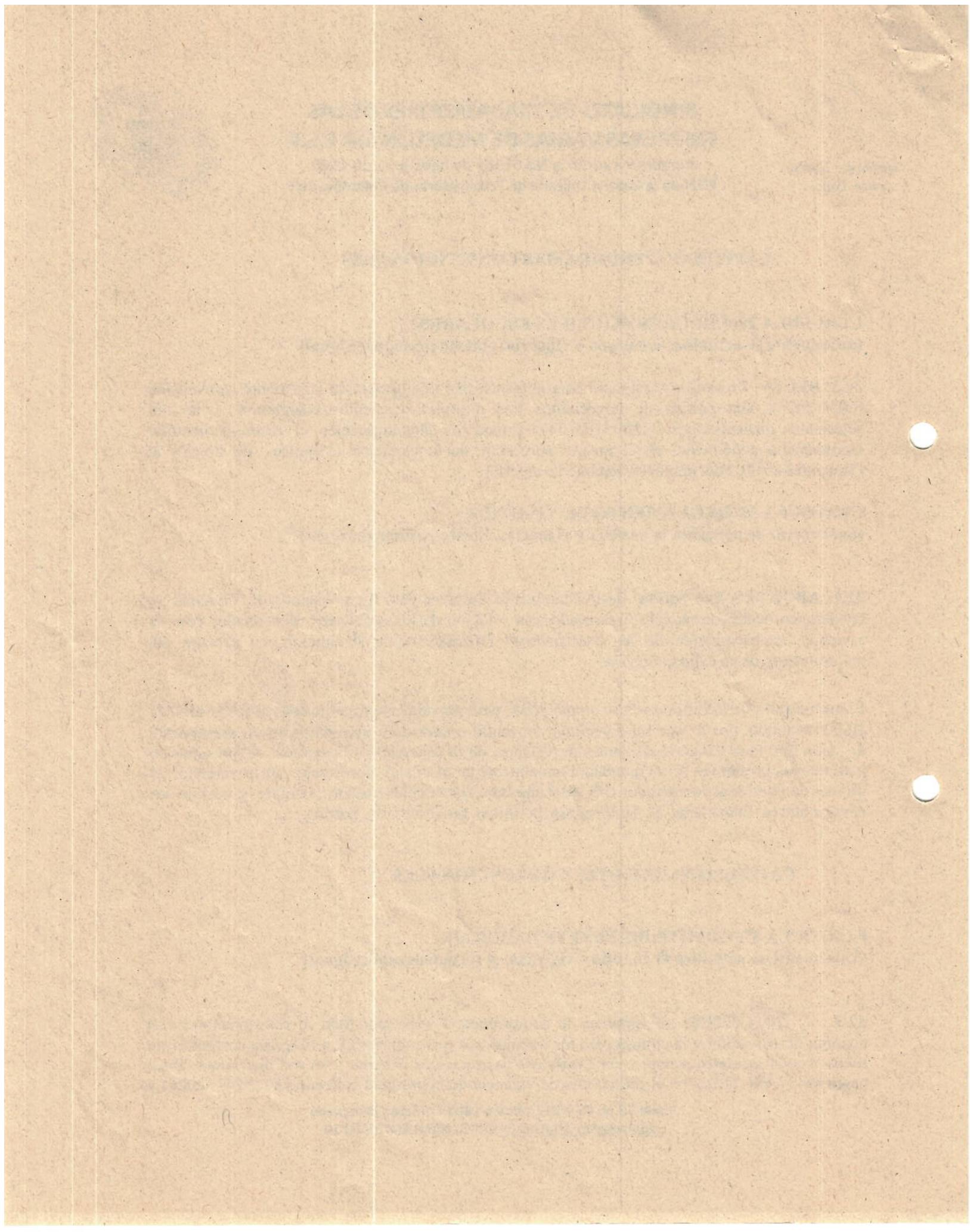
El presupuesto de la Empresa Para el año 2024, para los nuevos préstamos de vivienda será de \$2.200'000.000, por lo que no constituye un fondo rotatorio de vivienda sino un presupuesto de suma fija. Para los años siguientes de vigencia de la convención, la cuantía del presupuesto para nuevos préstamos se incrementará anualmente en el mismo porcentaje de la variación el Índices de Precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando las circunstancias financieras de la Empresa permitan reajustar esta partida.

CAPITULO VI. COMITES CONVENCIONALES

CLÁUSULA 37. COMITÉ BIENESTAR LABORAL

(únicamente se actualiza la cuantía y vigencia, el texto permanece igual)

37.3. DEPORTES: La Empresa se compromete a velar por todo lo relacionado con el deporte, la recreación y la cultura para los trabajadores y sus familias. La Empresa destinará un fondo de cuatrocientos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos trece pesos (\$437.481.213) para el primer año de vigencia de la presente convención (2024- 2026) y





Unidad y Lucha
para Vencer

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P.

Personería Jurídica No 01369 de agosto 31 de 1965
Filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT



para los siguientes años de la vigencia de la convención, la cuantía se incrementará anualmente en el mismo porcentaje de la variación el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior. El Sindicato presentará el programa de recreación, cultura y deportes, en el mes de octubre de cada año, para desarrollarse en el año siguiente.

CLÁUSULA 46. SALARIOS

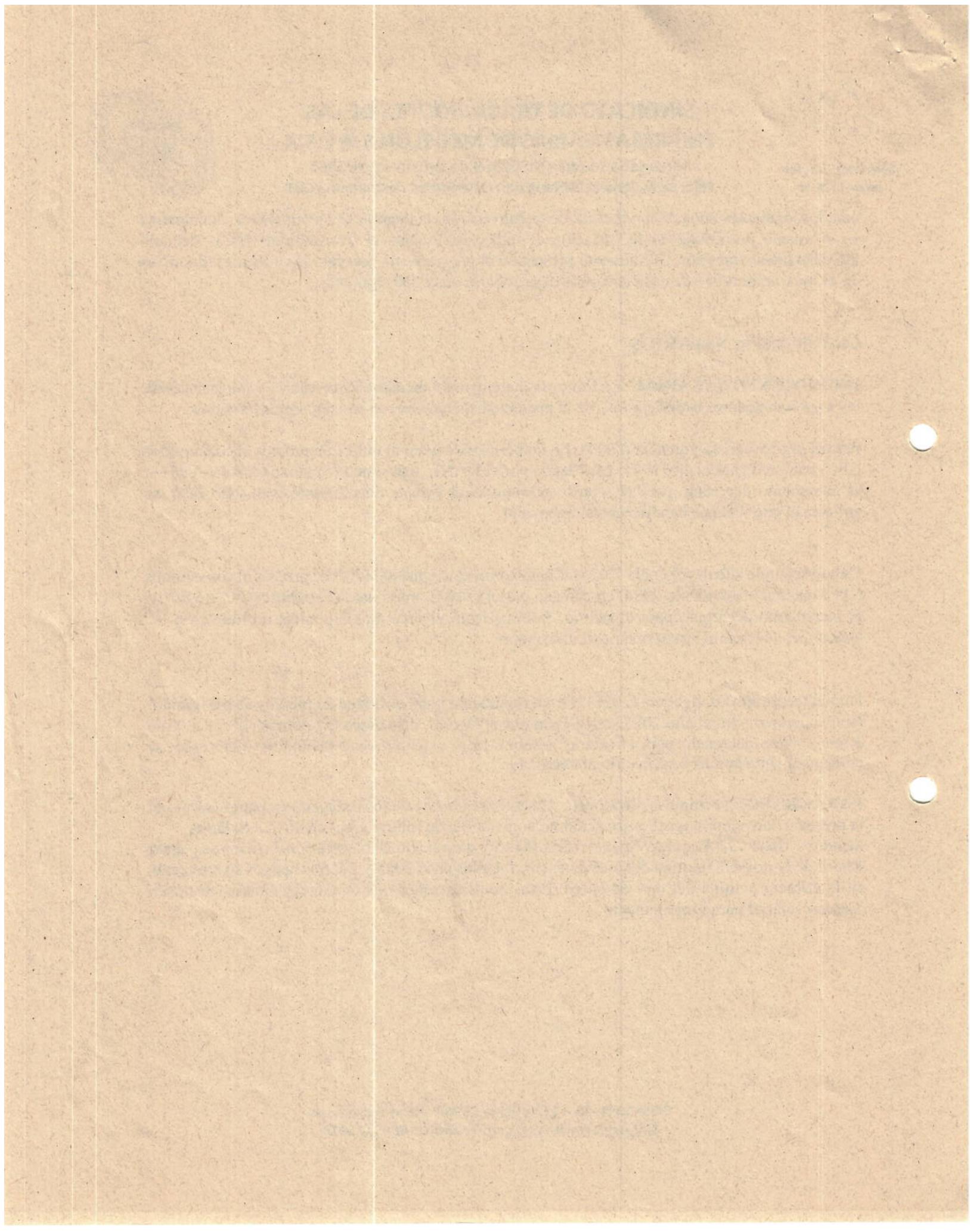
INCREMENTO SALARIAL. La Empresa incrementará anualmente el salario y prestaciones de ley a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención, en los siguientes términos:

Para el primer año de vigencia (2024): En un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) nacional para el año 2023, certificado por el DANE, más cinco (5) puntos (IPC + 5.00), o el incremento decretado para el salario mínimo legal vigente más 2 puntos; en todo caso, se aplicará el que sea más beneficiario al trabajador.

Para el segundo año de vigencia (2025): En un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) nacional para el año 2024, certificado por el DANE, más cinco (5) puntos (IPC + 5.00), o el incremento decretado para el salario mínimo legal vigente más 2 puntos; en todo caso, se aplicará el que sea más beneficiario al trabajador.

Para el tercer año de vigencia (2026): En un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) nacional para el año 2025, certificado por el DANE, más cinco (5) puntos (IPC + 5.00) o el incremento decretado para el salario mínimo legal vigente más 2 puntos; en todo caso, se aplicará el que sea más beneficiario al trabajador.

PARAFAZO: La empresa reconocerá y pagará a cada uno de los trabajadores beneficiarios de la presente convención una bonificación no constitutiva de salario equivalente a 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2 SMMLV), para el año 2024, esta bonificación se pagará dentro de la primera nomina del mes de enero. Para los años 2025 y 2026 los pagos se realizarán en la primera nomina del mes de enero. Estas bonificaciones no constituyen salario, ni tienen carácter salarial para ningún efecto.





Unidad y Lucha
para Vencer

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P

Personería Jurídica No 01369 de agosto 31 de 1965
Filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT



CLÁUSULA 49. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

(únicamente se adiciona literal (g) y (h), las primas establecidas en la convención vigente, permanecen igual)

puntos Nuevos, adicionese literal (g) y (h), en los siguientes términos:

La prima de antigüedad establecida convencionalmente, proponemos adicionar los siguientes numerales:

- g.) Para los trabajadores con treinta y cinco (35) años de servicio, continuos o discontinuos, se les reconocerá dos (2) salarios básicos de la empresa.
- h.) Para los trabajadores con cuarenta (40) años de servicio, continuos o discontinuos, se les reconocerá dos (2) salarios básicos de la empresa.

PARÁGRAFO 1: A la presente prima, sólo tendrán derecho los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva que devenguen un salario básico mensual igual o menor que el equivalente de 1,6 salarios mínimos vigentes en la Empresa.

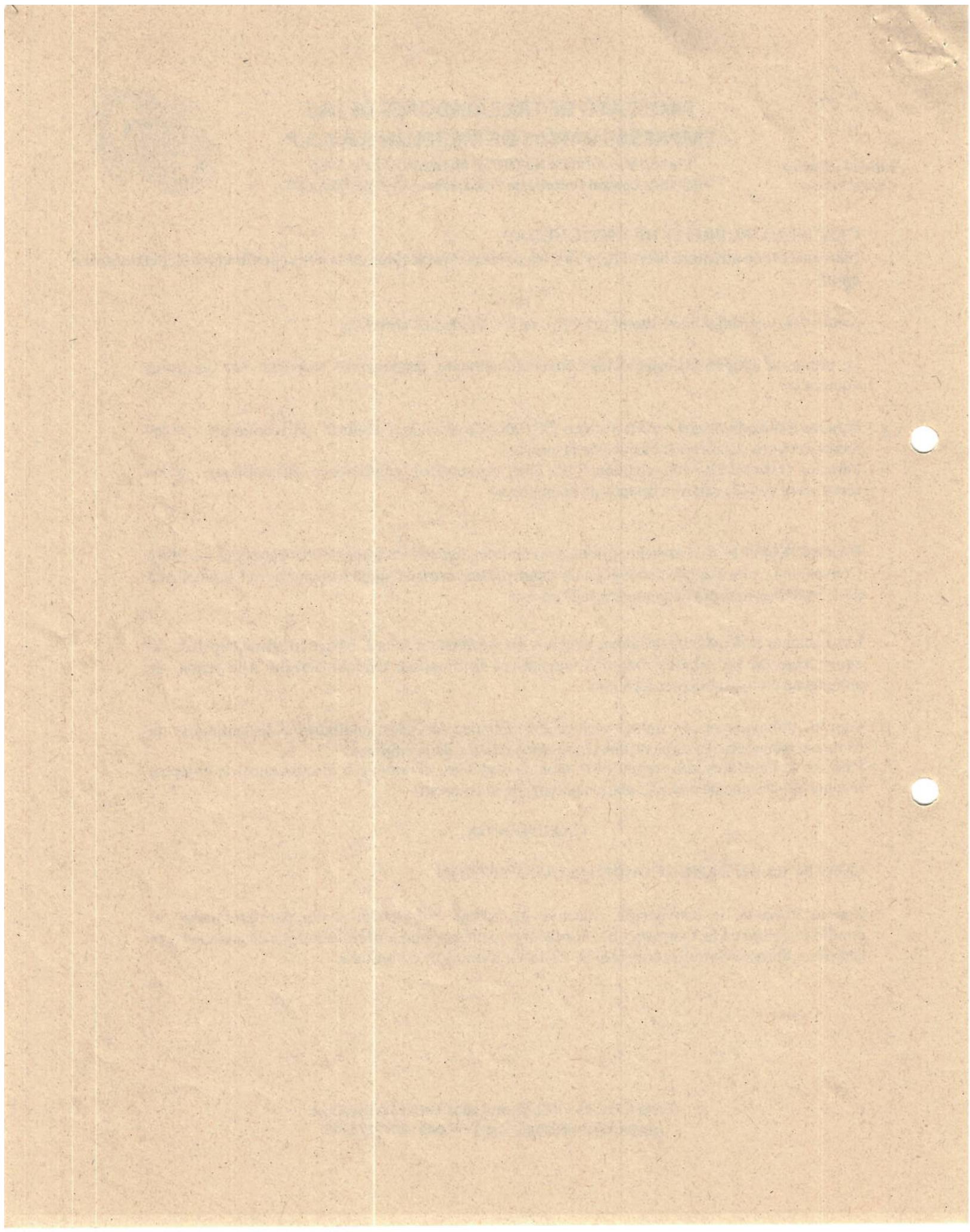
Los restantes trabajadores, es decir, aquellos que reciben un salario básico mensual superior al equivalente de 1,6 salarios mínimos vigentes en la Empresa, tendrán derecho a la prima de antigüedad en los siguientes términos:

- g.) Para los trabajadores con treinta y cinco (35) años de servicios, continuos o discontinuos, la Empresa reconocerá la suma de dos (2) salarios básicos de la empresa.
- h.) Para los trabajadores con treinta (40) años de servicios, continuos o discontinuos, la Empresa reconocerá la suma de dos (2) salarios básicos de la empresa.

CAPITULO IX.

CLÁUSULA 62. DENUNCIA DE LA CONVENCIÓN

Con la firma de la convención colectiva de trabajo 2024-2026, se da por terminado el conflicto laboral en la Empresa. Las comisiones de negociación designadas por el sindicato y la Empresa, elaboraran la recopilación de la Convención Colectiva.





Unidad y Lucha
para Vencer

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P

Personería Jurídica No 01369 de agosto 31 de 1965
Filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT



CLÁUSULA 64. CONTINUIDAD DE DERECHOS Y BENEFICIOS

CONVENCIONALES

Las cláusulas, incisos y párrafos de la recopilación de las normas convencionales, el Laudo arbitral de febrero 15 de 1994 con su respectiva homologación y lo pactado en esta negociación, que no hayan sido modificados, corregidos o derogados por la negociación o que por norma superior no pierdan vigencia, continuarán aplicándose. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las normas vigentes, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

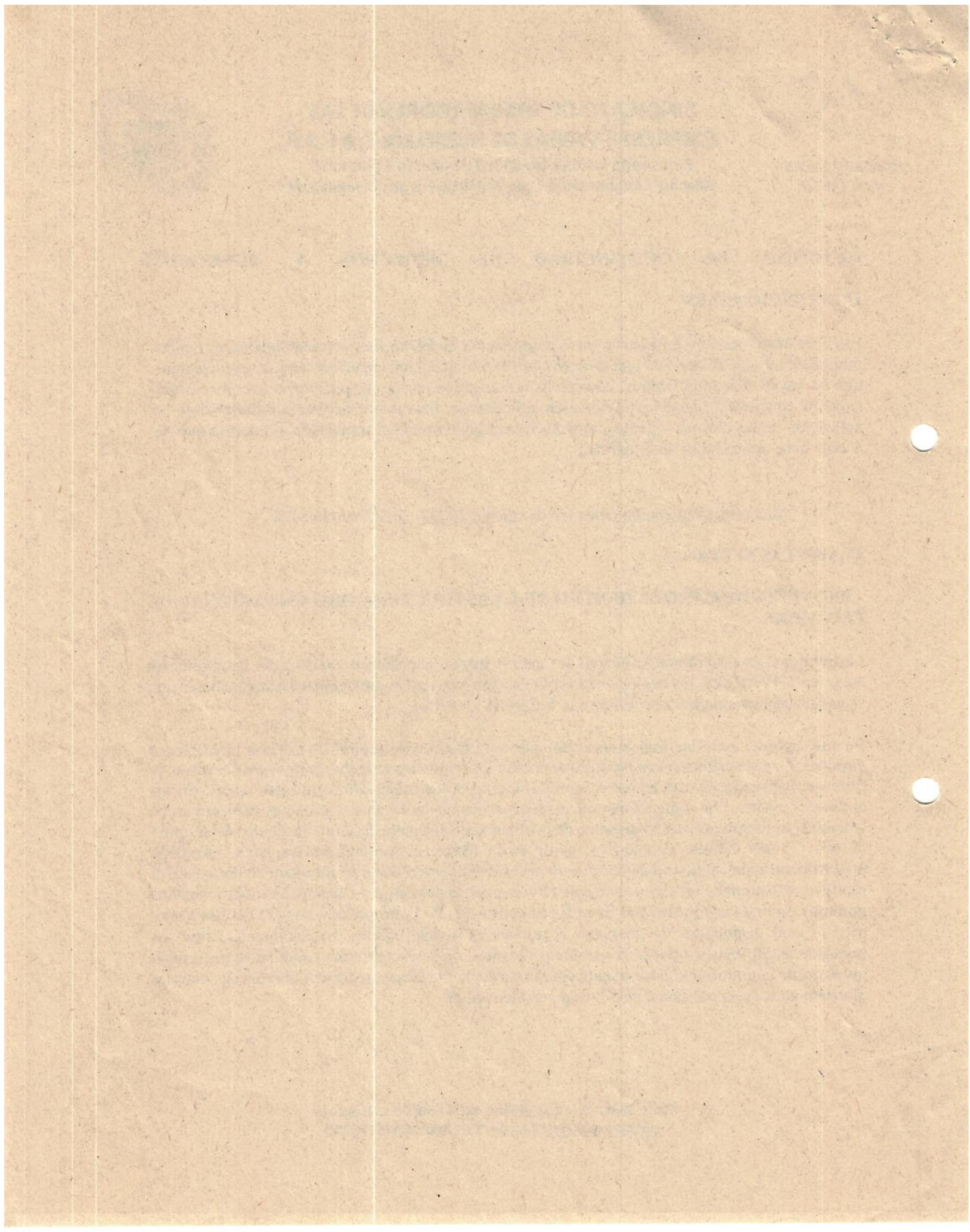
Acuerdos Convención colectiva de trabajo 2009 – 2012, Numeral 12.

CLAUSULAS NUEVAS.

PROVISION DE CARGOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE EMVARIAS

La Empresa se compromete a ocupar los cargos que se encuentren vacantes en las diferentes áreas de EMVARIAS, los cuales serán provistos por ésta, dando prelación a los trabajadores que se encuentren vinculados a las Empresas Varias de Medellín.

En caso de que, entre los trabajadores de cada área respectiva, aspirantes a llenar la vacante o vacantes, no se encuentren candidatos que reúnan los requisitos exigidos para ocupar el cargo, la Empresa hará extensivo el concurso a nivel interno, a los trabajadores de otras Áreas. En los anteriores eventos los trabajadores que aspiren a ocupar la vacante o vacantes presentarán su solicitud por intermedio del Sindicato o de la oficina que disponga la Gerencia, dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa haya informado públicamente la vacante o vacantes y de su necesidad de provisión y le entregará de inmediato al aspirante o aspirantes los datos e información necesaria del cargo a desempeñar. Los requisitos mínimos serán determinados por dos (2) representantes de la Empresa y dos (2) del Sindicato, para lo cual dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles. Si finalmente, entre los trabajadores aspirantes a llenar la vacante o vacantes, no se encontraren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo, la Empresa quedara en libertad de contratar directamente con la persona o personas que a bien tenga.





Unidad y Lucha
para Vencer

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P

Personería Jurídica No 01369 de agosto 31 de 1965
Filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT



PARAGRAFO 1

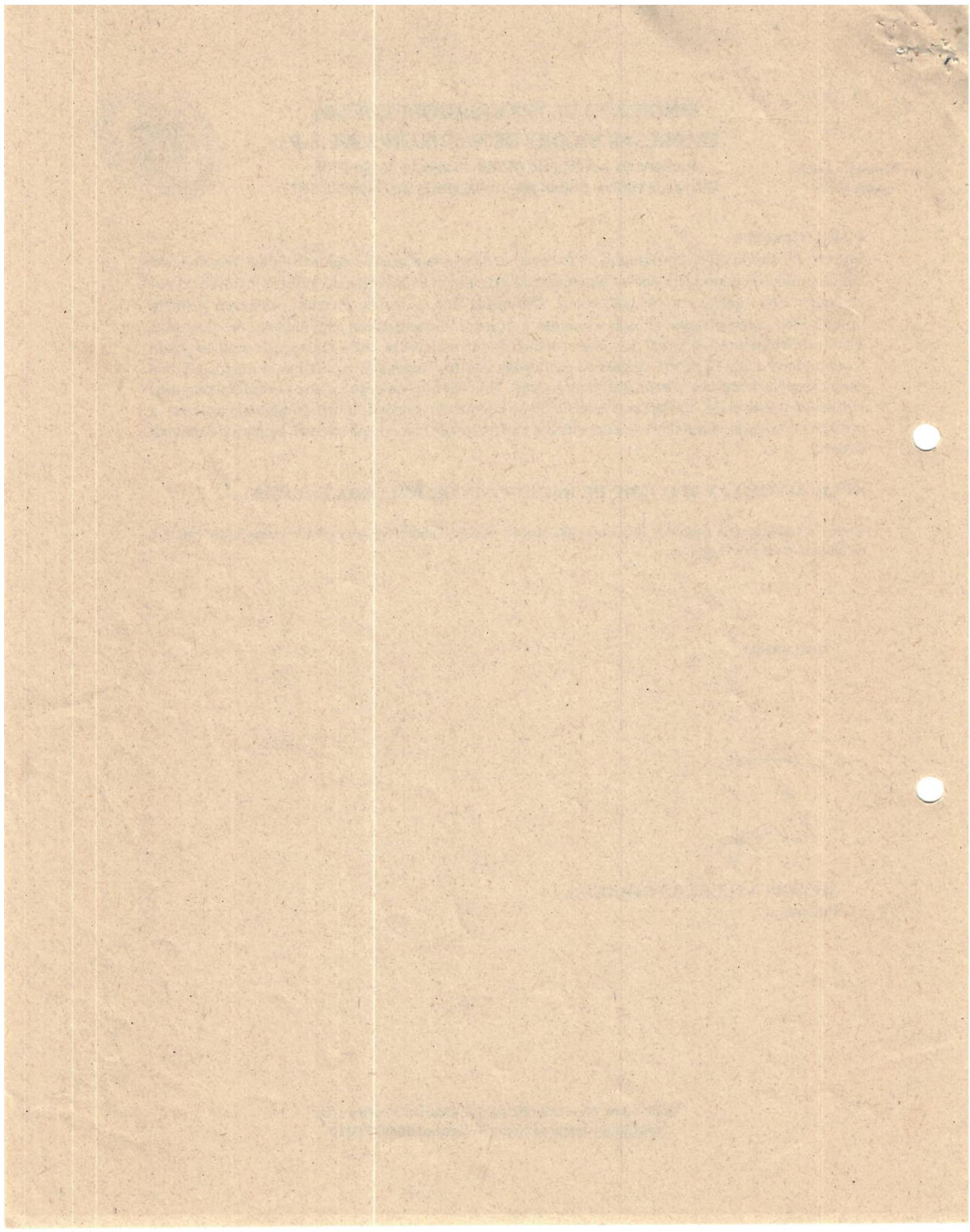
En caso de que la disponibilidad de la vacante se deba a la renuncia del trabajador, terminación del contrato con o sin justa causa, obtención de prestación económica de vejez o invalidez o por cualquier otra razón, por la cual quede disponible una o varias vacantes, estas en primera oportunidad serán puestas en conocimiento a quienes se encuentren vinculados con Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P, los interesados deberán concursar entre ellos y este será asignado a quien cuente con el perfil requerido, cumplan con los requisitos y obtenga el mayor puntaje en las pruebas a realizar para el cargo a proveer. No obstante, en caso tal que dentro del personal vinculado a Empresas Varias de Medellín no se cuente con el perfil indicado para el cargo (s) a proveer o ninguna persona(s) se encuentre(n) interesado(s) en concursar este se hará de manera externa.

APLICACION LEY 2101 (LEY DE REDUCCION DE JORNADA LABORAL)

Aplica a trabajadores oficiales que cumplen con la jornada laboral de cuarenta y ocho horas (48 h) estipulada en la presente Ley

Atentamente,

JOBANY VILLEGAS GIRALDO
Presidente





*Unidad y Lucha
para Vencer*

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS
EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P**

Personería Jurídica No 01369 de agosto 31 de 1965
Filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT



Medellín, 6 de diciembre de 2023

Ingeniera
ADRIANA MARIA LONDOÑO CARVAJAL
Gerente General
Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

**ASUNTO: RADICACION PLIEGO DE PETICIONES PARA NEGOCIACION
CONVENCION COLECTIVA**

Cordial saludo,

Adjunto a la presente comunicación, me permito remitir denuncia de la Convención Colectiva de Trabajo y Pliego de peticiones, para iniciar negociación colectiva de acuerdo con las normas vigentes.

Igualmente, le comunicamos que en la Asamblea General de trabajadores realizada el día 30 de noviembre del presente, donde fue aprobado el pliego de peticiones, los trabajadores a su vez definieron y aprobaron la comisión negociadora la cual esta compuesta por las siguientes personas:

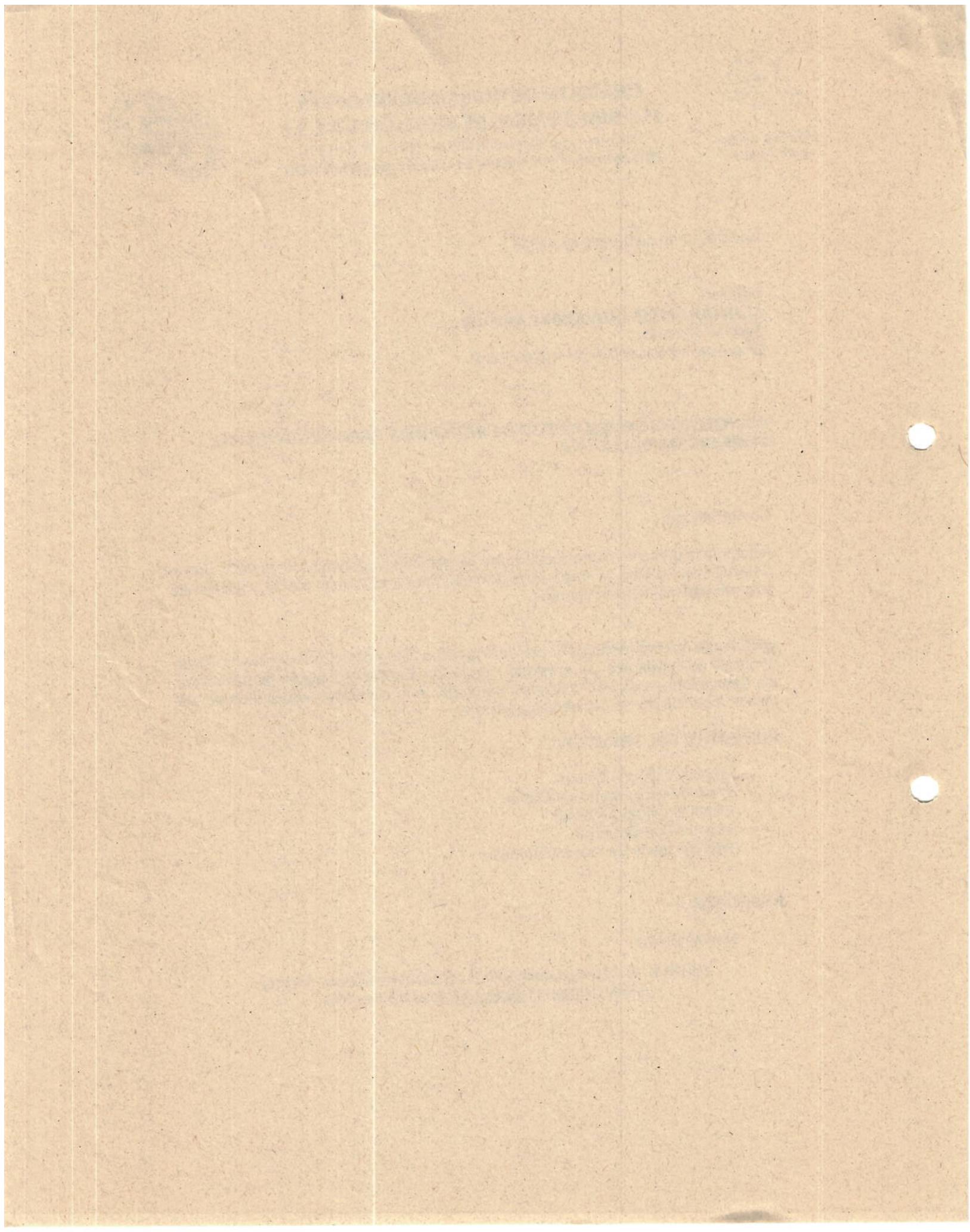
POR PARTE DEL SINDICATO:

- Jobany Villegas Giraldo
- Omar Antonio Monsalve Muñoz
- Oscar Eduardo Arboleda
- Lisardo Correa Correa
- Ivan de Jesus Vanegas Carmona

ASESORES:

- Naudin Zuleta

Calle 53 N. 45 -112 oficina 1604 Edificio COLSEGUROS Teléfono: 5811411
E-mail: sintraeevvm@gmail.com Medellín-Colombia





*Unidad y Lucha
para Vencer*

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS
EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P**

Personería Jurídica No 01369 de agosto 31 de 1965
Filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT



- Ariel Hernandez
- Carlos Posada

De igual manera en la Asamblea General se definió la Comisión redactora para el pliego de peticiones a Natalia Londoño Monsalve y Eliana Uribe Villa.

Cualquier inquietud con gusto la atenderemos.

Atentamente,

JOBANY VILLEGAS GIRALDO
Presidente

Con copia: Dirección territorial Ministerio de Trabajo
SINTRAEMSDES MEDELLIN
CUT ANTIOQUIA

Calle 53 N. 45 -112 oficina 1604 Edificio COLSEGUROS Teléfono: 5811411
E-mail: sintraeevm@gmail.com Medellín-Colombia

